

CONCEPTO	TARIFAS						MODALIDAD/ OPORT. DE COBRO	OBSERVACIONES
	EN MN			EN M.E.				
	Tasa %	min	max	Tasa %	min	max		
CARTA FIANZA EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA								
Comisión por emisión de Carta Fianza (1)	7.50%	S/ 140		7.50%	\$40		Cobro trimestral adelantado.	Aplica para todo tipo de Carta Fianza
Comisión por renovación, prórroga o incremento de Carta Fianza (1)	7.50%	S/ 140		7.50%	\$40		Cobro trimestral adelantado.	
Comisión por cambio de estado de Carta Fianza a requerido			S/ 140			\$40	Comisión flat por valorado a requerirse	
Requerimiento de Carta Fianza (2) y (3)	7.50%	S/ 140		7.50%	\$40		Cobro por mes vencido y/o numeral.	
Comisión por honramiento / ejecución de Carta Fianza	0.50%	S/ 140		0.50%	\$40		Aplica sobre el monto vigente al honramiento/ejecución de la Carta Fianza	
Comisión por modificación/duplicado-reimpresión de Carta Fianza			S/ 100			\$30	Cobro flat por operación	
Comisión por revisión de Texto Especial de Carta Fianza			S/ 100			\$30	Cobro flat por operación	
Comisión por envío de Cartas Fianza.			S/ 100			\$30	Cobro flat por envío	

CONCEPTO	TARIFAS						MODALIDAD/ OPORT. DE COBRO	OBSERVACIONES
	EN MN			EN M.E.				
	Tasa %	min	max	Tasa %	min	max		
Portes por operación		S/ 10			\$3.00		Cobro por operación	

NOTAS:

- (1) • Tasa Nominal Anual (TNA) aplica sobre el monto de la Carta Fianza.
 - El cobro de la comisión se efectúa por trimestre o fracción, no debiendo ser menor a la comisión mínima.
 - Para el primer trimestre se consideran 15 días adicionales por el plazo de vencimiento legal contemplado en el Código Civil (art. 1898).
 - Para el segundo trimestre y siguientes, los periodos menores a un trimestre se consideran como trimestre completo.
- (2) • Tasa Nominal Anual (TNA) aplica sobre el monto de la Carta Fianza requerida.
 - El cobro de la comisión se efectúa por mes o fracción, no debiendo ser menor a la comisión mínima.
 - Se aplica desde el vencimiento de la Carta Fianza hasta el momento en que se renueve y/o descargue.
- (3) • La Carta Fianza requerida dentro de su vigencia o dentro del plazo señalado en el Código Civil permanecerá en estado "Requerida" hasta la fecha que el cliente efectúe la devolución de la misma.

La empresa tiene la obligación de difundir esta información de acuerdo con la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.